

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III

Miércoles, 28 de Agosto de 1.985

Número 104

SUMARIO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Nombramiento, situaciones e incidencias.

	Pág.	Pág.
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS		
Corrección de errores del Decreto 303/1985, de 1		de agosto, por el que se nombra Director General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas a don Juan Caballero Ruano. 1924

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE HACIENDA		
Resolución de 17 de julio de 1985, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se regula la información a rendir por las Intervenciones Delegadas relativa a compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros. 1924		sobre salarios promedios y garantizados que han de regir en el 2º semestre de 1985 en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife. 1927
Resolución de 17 de julio de 1985, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se establecen los libros de contabilidad que deben llevar los Habilitados y/o perceptores de «Pagos a justificar». 1925		Resolución de 11 de julio de 1985, de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, sobre salarios promedios y garantizados que han de regir en el 2º semestre de 1985 en el Puerto de La Estaca en Valverde del Hierro. 1928
CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		
Resolución de 11 de julio de 1985, de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife,		Resolución de 11 de julio de 1985, de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, sobre salarios promedios y garantizados que han de regir en el 2º semestre de 1985 en el Puerto de Santa Cruz de La Palma. 1929
		Resolución de 11 de julio de 1985, de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, sobre salarios promedios y garantizados que han de regir en el 2º semestre de 1985 en el Puerto de San Sebastián de la Gomera. 1930

VI. ANUNCIOS.

Subastas y concursos de obras
Suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL		
Resolución de 20 de agosto de 1985, por la que se		hace pública la adjudicación de la obra de cerramiento, restauración y reforma de un edificio, sito en la c/ San Sebastián, esquina Los Molinos, de Santa Cruz de Tenerife. 1931

Pág.

Pág.

Resolución de 20 de agosto de 1985, por la que se anuncia la adjudicación directa de las obras de construcción de la 2ª fase del Polideportivo «Cuchillitos de Tristán», de Santa Cruz de Tenerife. 1931

Resolución de 20 de agosto de 1985, por la que se anuncia la adjudicación directa de las obras de acondicionamiento de la planta 1ª del Edificio de Usos Múltiples del Polígono de Jinámar, Talde (Gran Canaria). 1931

Otros anuncios
(Pág. 1931)



BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ La Marina 7, 1º
Edificio Hamilton (922) 241596
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples.
C/ Arrieta, s/n.
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

- 840** *CORRECCION DE ERRORES del Decreto 303/1985 de 1 de agosto, por el que se nombra Director General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas a don Juan Guillermo Caballero Ruano.*

Habiéndose advertido error en el Decreto 303/1985,

de 1 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» número 96 de 9 de agosto de 1985, a continuación se procede a la oportuna rectificación:

Donde dice: «... vengo en nombrar Director General de Aguas a don Juan Caballero Ruano», debe decir: «... vengo en nombrar Director General de Aguas a don Manuel Caballero Ruano».

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE HACIENDA

- 841** *RESOLUCION de 17 de agosto de 1985, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se regula la información a rendir por las Intervenciones Delegadas relativa a compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.*

Los compromisos de gasto con cargo a ejercicios

futuros están regulados en el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

El número de expedientes, que den origen a este tipo de gastos, se ha multiplicado de un modo acelerado con el traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por ello la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, como cen-

tro directivo de la Contabilidad pública, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 80 de la Ley Territorial 7/1984, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha tenido a bien resolver:

1º.- Los servicios de contabilidad de las Intervenciones Delegadas elaborarán un «Estado de situaciones de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros».

Presentarán con detalle de las partidas presupuestarias afectadas y su importe por ejercicios, los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, al amparo de la autorización contenida en el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 1985.-
El Interventor General, Rafael Medina Jaber.

ESTADO DE LOS COMPROMISOS DE GASTOS ADQUIRIDOS CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS

CONSEJERIA DE

EJERCICIO DE 1.9

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DEL PROYECTO	EJERCICIOS					TOTAL
		1.9..	1.9	1.9	1.9	1.9 ysigtes	

842 RESOLUCION de 17 de julio de 1985 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se establecen los libros de contabilidad que deben llevar los habilitados y/o perceptores de «Pagos a justificar».

El artículo 4-4 de la Orden de 14 de diciembre de 1983, de la Consejería de Hacienda obliga a los habilitados y/o pagadores a la teneduría de unos libros especiales, pero no se diseñaban los formatos de los mismos.

La disposición final primera de la mentada Orden

faculta a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias para dictar cuantas instrucciones fueran necesarias.

En su virtud; esta Intervención General ha tenido a bien dictar la siguiente instrucción.

Los habilitados o pagadores llevarán unos libros especiales que tendrán el diseño que se especifica en los Anexos adjuntos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 1985.-
El Interventor General, Rafael Medina Jaber.

A N E X O I

C U E N T A S D E H A B I L I T A D O S P O R P A G O S A J U S T I F I C A R

FOLIO N° _____

CONSEJERIA _____ NOMBRE DEL HABILITADO _____
 SERVICIO _____ ENTIDAD BANCARIA _____
 N° DE LA CUENTA CTE. _____

(1) Número de Orden	(2) FECHA	(3) EXPLICACION	(4) N° Exp. O.P.	(5) CARGOS	(6) ABONOS	(7) SALDOS	(8) Fecha tope Justificación	(9) Fecha de Justificación

EXPLICACION DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DEL ANEXO I

- (1°) Número de orden correlativo por cada uno de los asientos que se realicen.
- (2°) Fecha de realización de cada asiento.
- (3°) Explicación detallada de cada uno de los movimientos de cargo o abono.
- (4°) Número de expedición de los O.P., que dan origen a un cargo en la Cta. Cte.
- (5°) Cargos Se cargará por el importe de los libramientos satisfecho al habilitado, consignando en la explicación la aplicación presupuestaria del libramiento.

(6°) Abonos. Se abonará por cada uno de los talones que se expidan contra la Cuenta Corriente del Habilitado.

(7°) Saldos. Se llevará por el sistema de saldo constante por diferencia entre las columnas (5°) y (6°).

Este saldo deberá conciliarse con la cuenta de la entidad bancaria mensualmente.

(8°) Fecha tope de justificación del libramiento.

(9°) Fecha de la Justificación.

NOTA:

Este libro deberá ir debidamente foliado y numerado.

A N E X O II

C U E N T A D E C A D A L I B R A M I E N T O

FOLIO N° _____

APLICACION PRESUPUESTARIA (1) FECHA DE COBRO (2) IMPORTE DEL LIBRAMIENTO (3)
 N° EXPEDICION DEL O.P. (4) FECHA TOPE DE JUSTF. (5) IMPORTE SDO. LIB. ANTERIOR (6)
 N° EXPEDICION DEL O.P. ANT. (7) FECHA RENDICION CTAS. (8) TOTAL A JUSTIFICAR (9)

DE DEN	FECHA	EXPLICACION	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE ACUMULADO	SALDO	OBSERVACIONES
(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)

EXPLICACION AL ANEXO II

- (1°) Se expresará la aplicación presupues.aria completa del libramiento a justificar.
- (2°) Fecha de cobro de libramiento.
- (3°) Importe del Libramiento.
- (4°) N°. de expedición del «O.P.»
- (5°) Fecha tope de Justificación.
- (6°) Importe del saldo del Libramiento anterior, sólo en el caso de que dicho saldo no se haya reintegrado y se acumule al siguiente pago a justificar.
- (7°) N°. de Expedición del O.P., anterior. Esta casilla sólo se cumplimentará cuando se der. las circunstancias señaladas en el punto (6°).
- (8°) Fecha de rendición de Cuentas.
- (9°) Total a justificar. Será la sumas de las casillas (3°) y (6°).
- (10°) N°. de Orden correlativo.
- (11°) Fecha de expedición de los talones de la cuenta del habilitado, que materialicen los pagos.
- (12°) Explicación detallada de cada uno de los pagos que se realizan indicando en nombre del perceptor, N° y fecha de la factura, N°. del Talón.....
- (13°) Importe parcial de cada pago.
- (14°) Importe acumulado de la columna anterior.
- (15°) Saldo. Diferencia ante el importe de la casilla (9°) y la (14°).

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

543 RESOLUCION de 11 de julio de 1985 de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, sobre salarios promedios y garantizados que han de regir en el 2° semestre de 1985 en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

R.L. VII 97/85.

Visto el estudio propuesta formulado por la Gerencia Provincial de la Organización de Trabajos Portuarios, sobre Salarios Promedios y Garantizados para los Estibadores Portuarios de Santa Cruz de Tenerife, para el segundo semestre de 1985, y,

RESULTANDO: Que en 5 de julio ppdo., por la citada Gerencia se formuló estudio propuesta para la determinación por esta Dirección Territorial de los Salarios Promedios y Garantizados, para los supuestos de las operaciones portuarias en las que por causas ajenas a la Empresa y a los Estibadores, el personal nombrado no efectúe aquellas y para los supuestos en que por la naturaleza de la mercancía manipulada o por causas asimismo ajenas a la Empresa y a los Estibadores, no alcanzan éstos el rendimiento mínimo establecido, respectivamente, al amparo del art. 8°, 5, del Convenio Colectivo de los Estibadores Portuarios de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 1982, en relación con la Resolución de 16 de febrero de 1976 de la Dirección General de Trabajo, a regir en el segundo semestre de 1985 en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO: Que recabados los oportunos informes en la Asociación Provincial de Consignatarios de Buques y el Comité de Empresa de los Estibadores Portuarios, no se han recibido en el plazo reglamentario establecido.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección Territorial de Trabajo, es competente para conocer del presente expediente a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.033/84 de 11 de abril y Decreto 527/84 de 15 de junio del Gobierno de Canarias.

CONSIDERANDO: Que el estudio propuesta formulado por la Gerencia Provincial de la Organización de Trabajos Portuarios, tanto en lo que se refiere a los salarios promedios a aplicar en aquellos supuestos en las operaciones en las que por causas ajenas a la Empresa y a los Estibadores, el personal nombrado no efectúe aquellas, como asimismo en los supuestos en los que por la naturaleza de la mercancía manipulada o por causas ajenas a las Empresas y a los Estibadores, no alcanzan éstos el rendimiento mínimo establecido, ésta conforme con lo acordado en el art. 8.5 del Convenio Colectivo de los Estibadores Portuarios de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 1982, vigente en esta materia y sin que por las partes interesadas se haya aducido reparo alguno, resulta procedente su establecimiento por esta Dirección Territorial en la forma propuesta.

Vistos los preceptos legales citados y concordantes, esta Dirección Territorial de Trabajo, **ACUERDA:**

1°.- Fijar para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 1985, para el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, los Salarios Promedios y Garantizados para los supuestos que a continuación se indican:

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salarios Promedios	Salarios Garantizados
Capataces Operaciones	7.418	5.564
Encargados Servicios Auxiliares	6.783	5.087
Oficiales	6.459	4.844
Especialistas	6.138	4.604

2º.- A las cantidades expresadas como salarios garantizados, se adicionará los devengos correspondientes a los conceptos previstos en los artículos 73, 74, 75 y 76, y en su caso, los previstos en los artículos 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ordenanza de Trabajo de Estibadores Portuarios de 29 de marzo de 1974, que se abonará en la forma reglamentaria.

Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia y notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, con la advertencia que contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, por conducto de esta Dirección Territorial.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 1985.- El Director Territorial de Trabajo, José Carlos Oramas Pérez.

844 RESOLUCION de 11 de julio de 1985, de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, sobre salarios promedios y garantizados que han de regir en el 2º semestre de 1985 en el Puerto de La Estaca en Valverde del Hierro.

R.L. VII 100/85.

Visto el estudio propuesta formulado por la Gerencia Provincial de la Organización de Trabajos Portuarios, sobre Salarios Promedios y Garantizados para los Estibadores Portuarios de La Estaca en Valverde del Hierro, para el segundo semestre de 1985, y,

RESULTANDO: Que en 5 de julio ppdo., por la citada Gerencia se formuló estudio propuesta para la determinación por esta Dirección Territorial de los Salarios Promedios y Garantizados, para los supuestos de las operaciones portuarias en las que por causas ajenas a la Empresa y a los Estibadores, el personal nombrado no efectúe aquellas y para los supuestos en que por la naturaleza de la mercancía manipulada o por causas asimismo ajenas a la Empresa y a los Estibadores, no alcanzan éstos el rendimiento mínimo establecido, respectivamente, al am-

paro del art. 8º, 5, del Convenio Colectivo de los Estibadores Portuarios de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 1982, en relación con la Resolución de 16 de febrero de 1976 de la Dirección General de Trabajo, a regir en el segundo semestre de 1985 en el Puerto de La Estaca de Valverde del Hierro.

RESULTANDO: Que recabados los oportunos informes en la Asociación Provincial de Consignatarios de Buques y el Comité de Empresa de los Estibadores Portuarios, no se han recibido en el plazo reglamentario establecido.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección Territorial de Trabajo, es competente para conocer del presente expediente a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.033/84 de 11 de abril y Decreto 527/84 de 15 de junio del Gobierno de Canarias.

CONSIDERANDO: Que el estudio propuesta formulado por la Gerencia Provincial de la Organización de Trabajos Portuarios, tanto en lo que se refiere a los salarios promedios a aplicar en aquellos supuestos en las operaciones en las que por causas ajenas a la Empresa y a los Estibadores, el personal nombrado no efectúe aquellas, como asimismo en los supuestos en los que por la naturaleza de la mercancía manipulada o por causas ajenas a las Empresas y a los Estibadores, no alcanzan éstos el rendimiento mínimo establecido, ésta conforme con lo acordado en el art. 8.5 del Convenio Colectivo de los Estibadores Portuarios de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 1982, vigente en esta materia y sin que por las partes interesadas se haya aducido reparo alguno, resulta procedente su establecimiento por esta Dirección Territorial en la forma propuesta.

Vistos los preceptos legales citados y concordantes, esta Dirección Territorial de Trabajo, ACUERDA:

1º.- Fijar para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 1985, para el Puerto de La Estaca de Valverde del Hierro, los Salarios Promedios y Garantizados para los supuestos que a continuación se indican:

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salarios Promedios	Salarios Garantizados
Capataces Operaciones	5.446	4.085
Encargados Servicios Auxiliares	4.811	3.608
Oficiales	4.487	3.365
Especialistas	4.166	3.125

2.º.- A las cantidades expresadas como salarios garantizados, se adicionará los devengos correspondientes a los conceptos previstos en los artículos 73, 74, 75 y 76, y en su caso, los previstos en los artículos 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ordenanza de Trabajo de Estibadores Portuarios de 29 de marzo de 1974, que se abonará en la forma reglamentaria.

Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia y notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, con la advertencia que contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, por conducto de esta Dirección Territorial.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 1985.- El Director Territorial de Trabajo, José Carlos Oramas Pérez.

845 RESOLUCION de 11 de julio de 1985, de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, sobre salarios promedios y garantizados que han de regir en el 2º semestre de 1985 en el Puerto de Santa Cruz de La Palma.

R.L. VII 98/85.

Visto el estudio propuesta formulado por la Gerencia Provincial de la Organización de Trabajos Portuarios, sobre Salarios Promedios y Garantizados para los Estibadores Portuarios de Santa Cruz de La Palma, para el segundo semestre de 1985, y,

RESULTANDO: Que en 5 de julio ppdo., por la citada Gerencia se formuló estudio propuesta para la determinación por esta Dirección Territorial de los Salarios Promedios y Garantizados, para los supuestos de las operaciones portuarias en las que por causas ajenas a la Empresa y a los Estibadores, el personal nombrado no efectúe aquellas y para los supuestos en que por la naturaleza de la mercancía manipulada o por causas asimismo ajenas a la Empresa y a los Estibadores, no alcanzan éstos el rendimiento mínimo establecido, respectivamente, al amparo del art. 8º, 5, del Convenio Colectivo de los Estibadores Portuarios de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 1982, en relación con la Resolución de 16 de febrero de 1976 de la Dirección General de Trabajo, a regir en el segundo semestre de 1985 en el Puerto de Santa Cruz de La Palma.

RESULTANDO: Que recabados los oportunos informes en la Asociación Provincial de Consignatarios de Buques y el Comité de Empresa de los Estibadores Portuarios, no se han recibido en el plazo reglamentario establecido.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección Territorial de Trabajo, es competente para conocer del presente expediente a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.033/84 de 11 de abril y Decreto 527/84 de 15 de junio del Gobierno de Canarias.

CONSIDERANDO: Que el estudio propuesta formulado por la Gerencia Provincial de la Organización de Trabajos Portuarios, tanto en lo que se refiere a los salarios promedios a aplicar en aquellos supuestos en las operaciones en las que por causas ajenas a la Empresa y a los Estibadores, el personal nombrado no efectúe aquellas, como asimismo en los supuestos en los que por la naturaleza de la mercancía manipulada o por causas ajenas a las Empresas y a los Estibadores, no alcanzan éstos el rendimiento mínimo establecido, ésta conforme con lo acordado en el art. 8.5 del Convenio Colectivo de los Estibadores Portuarios de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 1982, vigente en esta materia y sin que por las partes interesadas se haya aducido reparo alguno, resulta procedente su establecimiento por esta Dirección Territorial en la forma propuesta.

Vistos los preceptos legales citados y concordantes, esta Dirección Territorial de Trabajo, **ACUERDA:**

1.º.- Fijar para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 1985, para el Puerto de Santa Cruz de La Palma, los Salarios Promedios y Garantizados para los supuestos que a continuación se indican:

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salarios Promedios	Salarios Garantizados
Capataces Operaciones	8.315	6.236
Encargados Servicios Auxiliares	7.680	5.760
Oficiales	7.356	5.517
Especialistas	7.035	5.276

2.º.- A las cantidades expresadas como salarios garantizados, se adicionará los devengos correspondientes a los conceptos previstos en los artículos 73, 74, 75 y 76, y en su caso, los previstos en los artículos 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ordenanza de Trabajo de Estibadores Portuarios de 29 de marzo de 1974, que se abonará en la forma reglamentaria.

Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia y notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, con la advertencia que contra la misma podrá interponerse Recurso de Al-

zada ante la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, por conducto de esta Dirección Territorial.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 1985.- El Director Territorial de Trabajo, José Carlos Oramas Pérez.

846 RESOLUCION de 11 de julio de 1985, de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, sobre salarios promedios y garantizados que han de regir en el 2° semestre de 1985 en el Puerto de San Sebastián de La Gomera.

R.L. VII 99/85.

Visto el estudio propuesta formulado por la Gerencia Provincial de la Organización de Trabajos Portuarios, sobre Salarios Promedios y Garantizados para los Estibadores Portuarios de San Sebastián de La Gomera, para el segundo semestre de 1985, y,

RESULTANDO: Que en 5 de julio ppdo., por la citada Gerencia se formuló estudio propuesta para la determinación por esta Dirección Territorial de los Salarios Promedios y Garantizados, para los supuestos de las operaciones portuarias en las que por causas ajenas a la Empresa y a los Estibadores, el personal nombrado no efectúe aquellas y para los supuestos en que por la naturaleza de la mercancía manipulada o por causas asimismo ajenas a la Empresa y a los Estibadores, no alcanzan éstos el rendimiento mínimo establecido, respectivamente, al amparo del art. 8°, 5, del Convenio Colectivo de los Estibadores Portuarios de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 1982, en relación con la Resolución de 16 de febrero de 1976 de la Dirección General de Trabajo, a regir en el segundo semestre de 1985 en el Puerto de San Sebastián de La Gomera.

RESULTANDO: Que recabados los oportunos informes en la Asociación Provincial de Consignatarios de Buques y el Comité de Empresa de los Estibadores Portuarios, no se han recibido en el plazo reglamentario establecido.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección Territorial de Trabajo, es competente para conocer del presente expediente a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.033/84 de 11 de abril y Decreto 527/84 de 15 de junio del Gobierno de Canarias.

CONSIDERANDO: Que el estudio propuesta formulado por la Gerencia Provincial de la Organización de Trabajos Portuarios, tanto en lo que se refiere a los sala-

rios promedios a aplicar en aquellos supuestos en las operaciones en las que por causas ajenas a la Empresa y a los Estibadores, el personal nombrado no efectúe aquellas, como asimismo en los supuestos en los que por la naturaleza de la mercancía manipulada o por causas ajenas a las Empresas y a los Estibadores, no alcanzan éstos el rendimiento mínimo establecido, ésta conforme con lo acordado en el art. 8.5 del Convenio Colectivo de los Estibadores Portuarios de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 1982, vigente en esta materia y sin que por las partes interesadas se haya aducido reparo alguno, resulta procedente su establecimiento por esta Dirección Territorial en la forma propuesta.

Vistos los preceptos legales citados y concordantes, esta Dirección Territorial de Trabajo, **ACUERDA:**

1°.- Fijar para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 1985, para el Puerto de San Sebastián de La Gomera, los Salarios Promedios y Garantizados para los supuestos que a continuación se indican:

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salarios Promedios	Salarios Garantizados
Capataces Operaciones	4.806	3.874
Encargados Servicios Auxiliares	4.171	3.239
Oficiales	3.847	2.915
Especialistas	3.526	2.645

2°.- A las cantidades expresadas como salarios garantizados, se adicionará los devengos correspondientes a los conceptos previstos en los artículos 73, 74, 75 y 76, y en su caso, los previstos en los artículos 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ordenanza de Trabajo de Estibadores Portuarios de 29 de marzo de 1974, que se abonará en la forma reglamentaria.

Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia y notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, con la advertencia que contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, por conducto de esta Dirección Territorial.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 1985.- El Director Territorial de Trabajo, José Carlos Oramas Pérez.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 20 de agosto de 1985, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de cerramiento, restauración y reforma de un edificio, sito en la C/San Sebastián, esquina Los Molinos, de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo previsto en el art. 119 del Reglamento de Contratos del Estado se hace público que el Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, a adjudicado a la Empresa «Excavaciones y Construcciones Fernández», por el procedimiento de contratación directa, la obra de cerramiento, restauración y reforma del Edificio adscrito a este Departamento sito en la Calle San Sebastián, esquina Los Molinos, de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de DIEZ MILLONES TRESCIENTAS MIL CUATROCIENTAS VEINTE Y UNA PESETAS.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 1985.- El Secretario General Técnico, Juan Gutiérrez Pérez.

RESOLUCION de 21 de agosto de 1985, por la que se hace pública la adjudicación directa de las obras de construcción de la 2ª Fase del Polideportivo Cuchillitos de Tristán, de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo previsto en el art. 119 del Regla-

mento de Contratos del Estado se hace público que por el Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, se ha adjudicado a la Empresa «Sociedad Anónima de Trabajos y Obras «SATO», por el procedimiento de contratación directa, la realización de la obra «2ª Fase del Polideportivo Cuchillitos de Tristán», de Santa Cruz de Tenerife, por importe de TREINTA Y CINCO MILLO- NES OCHOCIENTAS SESENTA Y UNA MIL PESETAS.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 1985 - El Secretario General Técnico, Juan Gutiérrez Pérez.

RESOLUCION de 20 de agosto de 1985, por la que se anuncia la adjudicación directa de las obras de acondicionamiento de la planta 1ª del Edificio de Usos Múltiples del Polígono de Jinámar, Telde (Gran Canaria).

De conformidad con lo previsto en el art. 119 del Reglamento de Contratos del Estado se hace público que por el Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, se ha adjudicado a la Empresa «Sociedad General de Obras y Construcciones, S.A.» (OBRASCON), por el procedimiento de contratación directa, las obras de acondicionamiento de la planta 1ª del Edificio de Usos Múltiples del Polígono de Jinámar (Telde) por un importe de OCHO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 1985.- El Secretario General Técnico, Juan Gutiérrez Pérez.

Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

RESOLUCION de 2 de agosto de 1985, por la que se dispone la publicación del Anuncio de apertura de trámites para la adjudicación de 152 viviendas en régimen de alquiler, en los Grupos construidos al amparo de los expedientes TF-82/010 y TF-83/400, en el Camino del Hierro de Santa Cruz de Tenerife.

La Comisión de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, en reunión celebrada el día 31 de julio de 1985, acordó anular el procedimiento iniciado el 1º de mayo de 1983, para la adjudicación de las 120 viviendas del Grupo construido al amparo del Expte. TF-82/010, y de las 32 viviendas del Grupo TF-83/400, sitas en el Camino del Hierro de Santa Cruz de Tenerife, e iniciar nueva apertura de trámites para la adjudicación de dichas viviendas.

En base a lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de Canarias, 38/1985, de 1º de febrero, se hace pública la apertura de trámites para la adjudicación de 152 viviendas, en REGIMEN DE ALQUILER, en los Grupos construidos al amparo de los expedientes TF-82/010, y TF-83/400, en el Camino del Hierro, de Santa Cruz de Tenerife.

Son Ayuntamientos interesados en la promoción:

SANTA CRUZ DE TENERIFE, LA LAGUNA Y TE-
GUESTE.

Las viviendas a adjudicar son las siguientes:

	Superficie útil
4 de 1 dormitorio	42,00 M2.
14 de 2 dormitorios	53,94 M2.
84 de 3 dormitorios	65,95 M2.
4 de 3 dormitorios (Minusválidos)	68,47 M2.
14 de 4 dormitorios	77,83 M2.
4 de 3 dormitorios	77,20 M2.
28 de 3 dormitorios	85,99 M2.

Las solicitudes, en impreso oficial aprobado por la Consejería de Obras Públicas, han de presentarse ante los Ayuntamientos interesados en el plazo del 1º de septiembre de 1985, al 31 de octubre del mismo año.

Las solicitudes se clasificarán con arreglo a los baremos fijados en el Anexo del Decreto del Gobierno de Canarias, 38/1985, de 1º de febrero. El Secretario de la Comisión, Ramón Alvarez Colomer.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1985, por la que se dispone la publicación del Anuncio de apertura de los trámites para la adjudicación de viviendas vacantes en el Grupo construido al amparo del expediente TF-82.040, en la localidad de El Paso.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de Canarias, 38/1985, de 1° de febrero, se hace pública la apertura de los trámites para la adjudicación de viviendas vacantes en el Grupo construido al amparo del expediente TF-82/040, en la localidad de El Paso.

Son Ayuntamientos interesados en las viviendas:

EL PASO Y LOS LLANOS DE ARIDANE.

Las solicitudes, en impreso oficial aprobado por la Consejería de Obras Públicas, han de presentarse ante los Ayuntamientos interesados, durante el plazo comprendido entre el 1 y 31 de septiembre de 1985.

Las solicitudes se clasificarán con arreglo a los baremos fijados en el Anexo del Decreto del Gobierno de Canarias, 38/1985, de 1° de febrero. El Secretario de la Comisión, Ramón Alvarez Colomer.

RESOLUCION de 5 de agosto de 1985, por la que se dispone la publicación de la Relación Provisional de Adjudicatarios y Lista de Espera de solicitantes de las 80 viviendas, expte. TF-82.080, de la localidad de Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de Canarias, 38/1985, de 1° de febrero, se hace pública la Relación Provisional de Adjudicatarios y Lista de Espera de solicitantes de las 80 viviendas en la localidad de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), construidas al amparo del expte. TF-82/080.

Las relaciones se incluyen en Anexo aparte: El Secretario de la Comisión, Ramón Alvarez Colomer.

RELACION PROVISIONAL DE ADJUDICATARIOS DEL GRUPO DE 80 VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE TACORONTE
Expte. TF-82/080

CUPO GENERAL				COMPOSICION	PUNTOS	
Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	DOMICILIO	FAMILIAR.	OBTENIDOS	
1	MARICHAL DOMINGUEZ, EULALIA MARIA	42.033.113	Camino Candelaria, 34	Tacoronte	8	523
2	MARTIN RAMOS, MARIA GUADALUPE	42.935.775	Camino Chupadero.-La Montañeta	" "	5	517
3	REMOS GONZALEZ CANDELARIA	41.895.041	Callejón Gónez, 15	" "	4	498
4	GUANCHE SUAREZ, CELESTINA	43.940.019	Ctra. General del Norte, 201	" "	5	470
5	GONZALEZ DORTA, JULIAN	41.937.448	C/Capilla, 31.-Lomo Colorado	" "	5	461
6	MENDEZ VERA, MIGUAL ANGEL	41.938.922	Ctra. General.-Sanjurjo, 54	" "	6	459
7	DIAZ ACOSTA, JESUS	41.977.841	Calle Gómez, 23	" "	4	459
8	LOPEZ CASTRO, JESUS	42.927.997	Piedras de Torres	" "	4	446
9	VERA GONZALEZ, JOSE ANGEL	42.932.847	Juan Hernández, 15	" "	4	431
10	FERNANDEZ GARCIA, Mª DE LOS ANGELES	42.929.641	Calle Tagoro, 9	" "	3	431
11	GALVAN MEJIAS, TEODORO	43.602.301	Camino Chupadero.	" "	3	428
12	RAMOS HERNANDEZ, MATIAS	56.600.877	Juan Fernández, 59	" "	5	427
13	DORTA GUERRA, GABRIEL	41.955.527	Barranca Lajas	" "	6	427
14	HERNANDEZ GONZALEZ, EUGENIO	42.930.197	Torreón	" "	3	423
15	PEREZ HERNANDEZ, CARLOS	43.601.204	Calle de la Caridad, 147	" "	3	423
16	HERNANDEZ GARCIA, Mª CANDELARIA	42.937.340	Ctra.General del Norte, Km. 21	EL SAUZAL	9	420
17	EXPOSITO QUINTERO, DESIDERIO	41.996.472	El Cantillo.-Era Sosa, 190	Tacoronte	3	418
18	SUAREZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	42.936.712	El Natero, 2	" "	3	418
19	ROMERO PEREZ, JOSE ANTONIO	52.006.219	Carril de Millete, 103	" "	3	418
20	REYES HERNANDEZ, DOMINGO ANTONIO	43.606.524	Calle Candelaria, 33	" "	3	418
21	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MANUEL	43.601.089	Valerio J.Padrón, 79	" "	3	418
22	DIAZ DE LA CRUZ, FERNANDO L.	43.606.091	Ctra. Nueva, Km.4, 143	" "	4	417
23	FERNANDEZ CACERES, CONCEPCION	78.559.161	Carretera Nueva, 134	" "	5	414
24	CARTAYA GOMEZ, JOSE JUAN	42.937.912	Calle San Isidro, 15	" "	3	403
25	DORTA MENDIZ, HERACLIO	41.924.124	Calle Herrería, 36	" "	4	401
26	GOYA BUENO, JESUS MARIA	43.615.766	Camino El Natero,2.-El Ortigual	" "	3	394
27	PERERA MELIAN, ALVARO	43.618.176	Fraay Diego, 24	" "	3	392
28	DOMINGUEZ GARCIA, DOMINGO	42.938.896	Las Mesetas, 34	" "	2	390
29	RODRIGUEZ SUAREZ, MANUEL	41.923.435	Carretera General, nº 167	Tacoronte	7	390
30	HERNANDEZ CUENCA, ANTONIO	18.914.302	La Montañeta, 90	" "	4	389
31	GONZALEZ MARTIN, LORENZO	42.005.736	Tagoro.-C/Juan Fernández, 69	" "	4	385
32	RAVELO ARVELO, JOSE MARCOS	42.930.065	C/ General Franco, 20	" "	3	385
33	GOYA GONZALEZ, ERASMO	41.966.650	C/ General Franco, 3	" "	5	384
34	RAMOS GARCIA, CARMEN ROSA	41.893.259	Higueras, 31	" "	4	384
35	GUTIERREZ ACOSTA, JOSE RAMON	42.920.267	La Montañeta, 93	" "	4	381
36	ADRIAN DE LA CRUZ, CIRILO	42.931.480	Mesa del Mar, Ficus	" "	4	381
37	RAMOS DORTA, DOMINGO	42.933.886	General Franco, 16	" "	4	381
38	RAMOS MARTIN, MARCELINO	42.923.724	Ctra. General.-La Estación, 42	" "	5	376
39	PIÑERO MEDOZA, ANTONIO JESUS	42.151.308	Camino del Chupadero, 25	" "	5	374
40	GARCIA HARRIOS, MANUEL	42.394.081	Calle Los Peralez.-Finca	" "	6	372
41	LEON LOPEZ, JUAN JOSE	42.027.107	Agua García.-Camino Real, 123	" "	2	370
42	MEDINA REYES, FRANCISCO MANUEL	43.606.458	Camino Real. Agua García	" "	4	366
43	AFONSO MOLINA, SERGIO	43.608.731	Calle Lomo Colorado.	" "	3	363
44	RODRIGUEZ MONTELONGO, FRANCISCO	42.045.276	Juan Pérez, 27.-Lomo Colorado.	" "	4	361

45	GONZALEZ HERNANDEZ, MIGUELINA	41.981.346	Ctra. General, S/n.	" "	2	355
46	JORGE HERNANDEZ, DIEGO	43.602.684	Las Mesetas	" "	3	353
47	DOMINGUEZ MENDEZ, JOSE ANTONIO	42.937.644	Fray Diego	" "	3	353
48	FERNANDEZ CACERES, CARMEN DEL R.	42.055.118	Pasaje Fariña, 37	" "	2	343
49	RODRIGUEZ ESCOBAR, ANTONIO	42.013.150	Lomo Colorado, 131	" "	5	332
50	AFONSO GARCIA, JOSE	78.394.214	C/ EL Calvario, 17	" "	6	331
51	JORGE GONZALEZ, JUAN JOSE	42.937.563	Traso, 15.- La Caridad	" "	4	326
52	VERA SUAREZ, FELIPE	42.937.194	Ismael Domínguez, 133	" "	3	318
53	MENESES MARTIN, FERNANDO	42.929.724	Carretera Nueva, 21	" "	3	318
54	GERMAN WALO, JUAN ANTONIO	41.949.479	C/Poetisa Otilia López P., 18	" "	4	314
55	RIVERO GARCIA, FRANCISCA	43.624.011	La Caridad	" "	2	310
56	LOPEZ LOPEZ, JESUS MANUEL	42.936.924	C/ Calvario, 152	Tacoronte	3	308
57	BARROSO PEREZ, ANTONIO	78.555.031	Las Toscas, 18	" "	3	303
58	GUTIERREZ MEDINA, ELIO	43.602.132	Valerio J. Padrón	" "	3	298
59	HERNANDEZ PEREZ, ISIDRO FRANCISCO	43.601.126	Las Mesetas, 39	" "	4	297
60	FERRERA ARMAS, JOSEFA	41.992.656	C/ El Chupadero, 16	" "	2	293
61	MORIN CRUZ, CESAREO	42.023.127	Autopista, 2	" "	2	291
62	RAVELO HERNANDEZ, PEDRO	78.371.266	Lomo Colorado, 27	" "	5	286
63	ADAM GONZALEZ, SERGIO	42.935.683	La Caridad, 60	" "	3	283
64	ABREU PEREZ, MARIA CANDELARIA	42.939.779	Ctra. General Franco, 19	" "	3	283
65	PEREZ AVILA, ELWY	42.933.825	Agua Garcia.C/Las Mesetas, 18	" "	4	281
66	DOMINGUEZ MARTIN, JOSE MANUEL	42.038.168	Calle 2ª. El Cantillo, 40	" "	4	276
67	ALONSO DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO	42.937.692	Ctra.General Norte, Waquy, 1	" "	2	275
68	OLIVA MARTIN, SEBASTIAN	42.923.094	C/Adelantado, 40	" "	2	271
69	FERNANDEZ TRUJILLO, JOSE RAMON	43.601.185	Cruz Tagoro, 10	" "	2	270
70	LEON REYES, FERNANDO	42.931.348	Camino Real, 200	" "	3	265

C U P O : R E D U C I D O

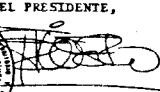

1	MARTIN CABANOVA, DELFINA	42.019.283	El Calvario, Lomo Colorado, 162	Tacoronte	2	465
2	PEREZ AFONSO, AMERICA	41.987.458	El Calvario	" "	1	415
3	FIGUEROA DE LA PAZ, JOSE LUIS	43.608.821	C/Los Perales, 141	" "	2	350
4	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, JUAN CARLOS	43.621.398	El Canillo. Casas Altas, 6	" "	2	342
5	MARICHAL RODRIGUEZ, EVELIO J.	45.437.066	Cercado Los Pinos, 53	EL SAUZAL	2	320
6	LOPEZ RODRIGUEZ, VICTOS	43.605.287	San Juan, 212	Tacoronte	2	280
7	VERA SUAREZ, CATALINA	43.614.101	C/ Los Abalez, El Chupadero	" "	2	280
8	GONZALEZ SUAREZ, MARIA AMPARO	43.607.436	C/Abalez, 2	" "	2	280

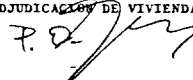
C U P O : M I N U S V A L I D O S

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	D O M I C I L I O	LOCALIDAD	COMPOSICION FAMILIAR	PUNTOS OBTENIDOS
1	MARTIN PERAZA, MILAGROS	41.980.547	El Cantillo, Era Sosa, 188	TACORONTE	3	428

L I S T A D E E S P E R A

Nº. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD	COMPOSICION FAMILIAR.	PUNTOS OBTENIDOS.
1	DIAZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO.	42.930.763	C/ el Chupadero, 47	Tacoronte.	2	260
2	LUGO FERNANDEZ, MARIA CANDELARIA.	43.606.358	C/ Tagoro, 13	"	2	258
3	PEREZ HERNANDEZ, CELESTINO ARMANDO.	43.603.416	C/ Perales, 17	"	2	250
4	DIAZ GARCIA, MARIA CANDELARIA.	42.924.219	C/ Wague, 1	"	2	248
5	DOMINGUEZ FAJARDO, FRANCISCO JAVIER.	43.615.070	C/ Real. Agua Garcia.	"	3	243
6	IZQUIERDO MOLINA, EMILIANO.	43.611.776	La Caridad. Lomo Colorado.	"	2	235
7	PEREZ GARCIA, CANDELARIA.	43.617.968	Callejón del Calvario.	El Sauzal.	2	210
8	BAUTE MARICHAL, JUAN JOSE.	43.605.895	Montañeta, 99 Agua Garcia.	El Sauzal.	2	210

Vs. Bp.
EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO DE LA COMISION
DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS,




BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

NUEVO DOMICILIO

Administración del «B.O.C.A.C.»

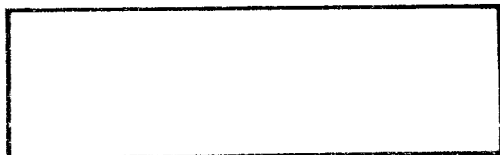
Edificio Administrativo Usos Múltiples.

C/ Arrieta s/n° planta 2ª Tlfno. (928) 364144

35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**



POR AVION

Franqueo Concertado

Año III

Miércoles, 28 de Agosto de 1.985

Número 104